

Decreto No.43, que nombra al Ing. Virgilio Alvarez Renta, Miembro Representante del Estado en la Junta Directiva de la Compañía Refinadora.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 43

VISTO el Convenio de Refinería suscrito entre el Estado Dominicano y la Shell International Petroleum Limited, en fecha 7 de noviembre de 1969, aprobado por Resolución del Congreso Nacional No.533, de fecha 12 de diciembre de 1969;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—El Ingeniero Virgilio Alvarez Renta, queda nombrado Miembro Representante del Estado en la Junta Directiva de la Compañía Refinadora constituida en virtud de lo establecido en el Convenio de Refinería suscrito entre el Estado Dominicano y la Shell International Petroleum Limited, en fecha 7 de noviembre de 1969, aprobado por Resolución del Congreso Nacional No.533, de fecha 12 de diciembre de 1969.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.44, que modifica la integración de la Comisión encargada de la erradicación de la Fiebre Porcina Africana.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 44

CONSIDERANDO: Que para hacer más eficientes los trabajos de la Comisión encargada de tomar todas las medidas neces-

rias para la total erradicación de la Fiebre Porcina Africana es recomendable modificar la integración de dicha Comisión;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Comisión encargada de la erradicación de la Fiebre Procina Africana estará integrada por: el Secretario de Estado de Agricultura, quien la presidirá; el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas; el Secretario de Estado de Salud Pública; el Gobernador del Banco Central; el Administrador General del Banco Agrícola; el Director del Instituto Agrario Dominicano y el Director General de Ganadería.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.45, que designa al Dr. José Antonio Corominas P., Gobernador Civil de la Provincia de Santiago.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 45

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. José Antonio Corominas Pepín queda designado Gobernador Civil de la Provincia de Santiago.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del